



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de noviembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 6.641.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.684**, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **1.181**, de fecha 28 de mayo de 2013, que aprueba contrato con Hugo Barraza Piscinas E.I.R.L., quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 52/13, denominada "Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales", ID 3447-157-LE13; Decreto Alcaldicio N° **591**, de fecha 04 de marzo de 2014, que contrata por trato directo con Hugo Barraza Piscinas E.I.R.L., para el suministro de los servicios de retiro y reinstalación de bomba hidropack para ser reparada; Decreto Alcaldicio N° **1.320**, de fecha 10 de junio de 2014, que aprueba contrato con Hugo Barraza Riquelme Servicios Todo Piscinas E.I.R.L., quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 26/14, denominada "Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales", ID 3447-101-LE14; Decreto Alcaldicio N° **2.209**, de fecha 10 de octubre de 2014, que contrata por trato directo con Hugo Barraza Todo Piscinas E.I.R.L., para el suministro de los servicios de reparación del panel eléctrico (bomba); Decreto Alcaldicio N° **2.822**, de fecha 23 de diciembre de 2014, que aprueba contrato con Hugo Barraza Riquelme Servicios Todo Piscina E.I.R.L., para los servicios de Estabilización de suelo Sector Naranja del Consultorio Pedro Pulga; Decreto Alcaldicio N° **1.326**, de fecha 11 de junio de 2015, que aprueba contrato con Hugo Barraza Riquelme Servicios Todo Piscinas E.I.R.L., quien se adjudicó la Propuesta Pública N° 37/15, denominada "Servicio de Mantenimiento de Piscinas Municipales, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-96-LE15; Decreto Alcaldicio N° **2.218**, de fecha 22 de junio de 2016, que contrata por trato directo con Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L., para desarme y demoliciones Áreas Administrativas Ex Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de Servicios Traspasados; Memorando N° **54**, de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Dirección de Servicios Traspasados, con visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con "**Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General H.B.R. E.I.R.L.**", con el fin de contratar el "Servicio de Mantenciones para Diverso Equipamiento del Cementerio Municipal"; De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo

dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con **excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el **número 7**, por lo que **no** se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; Que para la presente contratación ocurren la condición indicada en el punto 1, ya que: que se requiere contar con un servicio que garantice la realización de mantenciones preventivas todos los meses del equipamiento que actualmente tiene el Cementerio, para garantizar la continuidad del funcionamiento de estos, lo cual es **INDISPENSABLE** Para no ver interrumpida la operatividad diaria del recinto, como también dar cumplimiento con las normativas vigentes que la SEREMI de Salud dispone. Lo anterior, en consideración a la pronta inauguración del recinto, con lo cual se sustenta aún más la necesidad de contar con este servicio, mientras se procede al levantamiento del proceso licitatorio respectivo; En relación con la **confianza y seguridad** que el proveedor otorga a este municipio, se puede mencionar que desde el año 2011 a la fecha ha tenido contratos con el municipio, mediante adjudicación de licitaciones públicas y contrataciones directas, en lo relacionado a servicios de mantención y reparación de las Piscinas Municipales. Lo anterior se puede acreditar con los decretos alcaldicios y contratos que se le han efectuado al proveedor, comprobando una vasta experiencia en la entrega de servicios de similares características. Además, es posible señalar, que todos los servicios y bienes anteriores han sido entregados de manera conforme y oportuna, sin contar con incumplimientos ni multas efectuadas por parte del municipio, con lo cual se asegura la entrega correcta de los servicios requeridos; Que esta empresa ha demostrado dar respuesta inmediata ante emergencias y ha garantizado el correcto funcionamiento de toda la red de piscinas municipales de la comuna, a su vez esta empresa nos garantiza un servicio especializado, que cuenta con experticia y personal calificado; confianza y seguridad que no puede ser garantizado por otra empresa; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "**Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General H.B.R. E.I.R.L.**", RUT 76.161.803-2, con el fin de contratar el "Servicio de Mantenciones para Diverso Equipamiento del Cementerio Municipal", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento:**

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General H.B.R. E.I.R.L.**", en las condiciones establecidas en los términos de referencia adjuntos y por el monto total bruto mensual de **\$1.666.000.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil pesos)** según el detalle de los servicios que se indican en las cotizaciones, y con una vigencia del contrato contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio de Aprobación del Contrato y, hasta que se resuelva el proceso licitatorio que derive con la aprobación y firma del respectivo contrato, que en ningún caso superar las 499 UTM.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para la confección del contrato y decreto aprobatorio del mismo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Servicios Traspasados**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- El gasto deberá cargarse a la cuenta N° **215.22.06.001.000** "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del Presupuesto del Cementerio Municipal.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

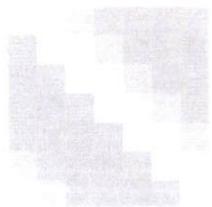
Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/*AM*
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Servicios Traspasados
Jurídico



Multicultural